

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE LAS LEYES SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DETERMINARAN SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LA DE SUS OBLIGADOS SUBSIDIARIOS, EN LOS CASOS QUE LA PROPIA LEY ESTIPULE.

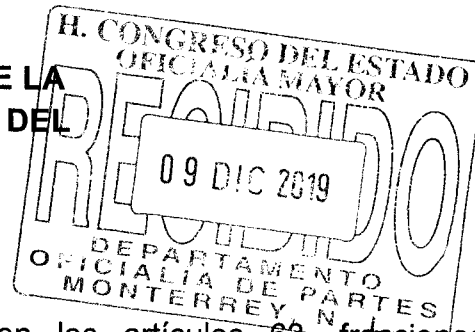
**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE DICIEMBRE DEL 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Puntos Constitucionales

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E. -**



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 63, fracciones XLI (cuadragésima primera), LIV (quincuagésima cuarta) y LVII (quincuagésima séptima), 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; acude a presentar **LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### 1. Contexto. -

El fenómeno de la corrupción ocupa hoy en día el segundo lugar de las preocupaciones que aqueja a la sociedad neolonesa justo por detrás de la inseguridad y la delincuencia, siendo nuestro deber atender esta preocupación de la ciudadanía. Lamentablemente, el problema de la corrupción, lejos de acabarse, ha ido en aumento en todos los niveles de gobierno, motivando un profunda desconfianza y desprestigio sobre el funcionamiento de las instituciones, tan es así que se señala en el Barómetro de la Corrupción de América Latina y el Caribe 2019 elaborado por Transparencia Internacional que el 44% de las y los encuestados consideraron que la corrupción en México había aumentado durante el último año.

Así mismo, en la última Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental realizada (2017), se muestra que en el Estado de Nuevo León el 89.8% de la población percibió que la corrupción es una práctica muy frecuente, por lo que sin duda el problema continúa agravándose y es necesario trabajar en la regulación para atenderse.

De acuerdo con el informe elaborado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de la República, entre enero y julio del 2019, se registraron 95 carpetas de investigación, en las que se tienen como imputados a candidatos, dirigentes y/o militantes de partidos políticos, así como alrededor de 258 expedientes determinados por el Ministerio Público de la Federación por la probable comisión de delitos electorales.

Por otro lado, la Fiscalía Especializada indicó que Nuevo León encabeza la lista de mayor incidencia en delitos electorales del país, con 260 denuncias (2018), recibiendo reportes relacionados con la coacción, obstrucción del ejercicio electoral y compra de votos.

Conforme lo anterior, la Dra. María Marván Laborde, ex-Consejera del Instituto Federal Electoral (IFE) e investigadora de la UNAM, ha manifestado en el pasado que *"hay que tener claridad sobre lo que le toca a las autoridades electorales y lo que toca a los partidos. (...) Los problemas de integridad son principalmente de partidos políticos. En México no tenemos partidos comprometidos con la democracia ni con las reglas. Hemos cambiado las reglas desde 1977 y los partidos siempre han encontrado la manera de darles la vuelta."* Por otra parte, en el marco del pasado Proceso Electoral Federal 2017-2018, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), manifestó que *"los partidos políticos no están siendo suficientemente sensibles del daño que la corrupción y la impunidad, así como los ataques sistemáticos a las autoridades electorales están provocando en la recreación de la democracia como el principal mecanismo civilizatorio de las sociedades modernas."*<sup>1</sup>

Sin embargo, incluso y cuando los partidos políticos están profundamente enraizados en las redes de corrupción sistémica, éstos son en definitiva necesarios para la democracia representativa, tan necesarios como su radical renovación, ya que en el mundo actual no es posible tener una democracia directa, sin intermediarios, como la hubo en su momento en la Edad Antigua. Como escribió el Dr. Agustín Basave Fernández del Valle, filósofo del Derecho y profesor universitario: *"prescindir de los partidos políticos en los grandes Estados*

<sup>1</sup> <https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/08/15/corruptcion-de-partidos-y-simulacion-los-problemas-que-enfrentar-a-23077630/>

*contemporáneos equivale a prescindir de la representación (...). Vivimos en un mundo quebrado, fraccionado, partido (...), no es para maravillarse que existan partidos si antes tomamos en cuenta que el mundo está partido.”<sup>2</sup>*

Es por ello, que la responsabilidad subsidiaria de los partidos políticos en la vida nacional y en el desarrollo del país, es necesaria y debiera estar ejercida en caso de que el servidor público directamente responsable no tenga bienes o los que tengan nos sean suficientes, así como cuando no cumpla con la responsabilidad administrativa o se rehusó a su cumplimiento.

## **2. Propuesta.-**

Tomando en consideración que los partidos políticos son imprescindibles para nuestra democracia representativa, pero que actualmente están inmiscuidos en redes de corrupción profundas, es que se propone en esta Iniciativa hacerlos subsidiariamente responsables de las responsabilidades administrativas que por hechos de corrupción se les finquen a los servidores públicos que hayan emanado de ellos; es decir, que si a un servidor público (por elección popular) le es fincada una responsabilidad administrativa por hechos de corrupción, el partido político que lo haya postulado será obligado subsidiario en esa responsabilidad fincada.

Los partidos políticos tienen la obligación para con la ciudadanía de postular los mejores perfiles como candidatos a los puestos de elección popular, no a los allegados y cómplices de sus dirigentes.

Con la presente propuesta, se incentivaría a que los partidos políticos postulen a los mejores cuadros en los Procesos Electorales, en lugar de seguir postulando a sus incondicionales, que generalmente son políticos que incumplen con lo establecido en la Ley.

Para concretar esta propuesta, es necesario modificar la Constitución Política del Estado de Nuevo León, misma que respecto de este tema establece lo siguiente:

*“Artículo 115.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones”*

<sup>2</sup> Basave Fernández del Valle, Agustín. *Partidos políticos y sistemas electorales*. México, 1982.

En este sentido, la reforma contempla modificar la disposición citada para incluir la posibilidad de que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, regule en materia de obligados subsidiarios de los servidores públicos (en este caso, a los partidos políticos).

Por lo tanto, se propone mediante la presente iniciativa que los partidos políticos sean subsidiariamente responsables de las faltas administrativas graves o hechos de corrupción cometidas por los servidores públicos que hayan sido postulados en el Proceso Electoral inmediato anterior por ellos, así como sean sujetos de responsabilidad civil por los delitos cometidos por dichos servidores públicos. La finalidad es incentivar que los partidos políticos postulen a sus mejores cuadros en los Procesos Electorales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** - Se modifica el artículo 115 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**“Artículo 115.-** Las Leyes sobre Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, determinará sus obligaciones, así como la de sus obligados subsidiarios, en los casos que la propia Ley estipule.”

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 09 de diciembre de 2019.

Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO  
RIOJAS

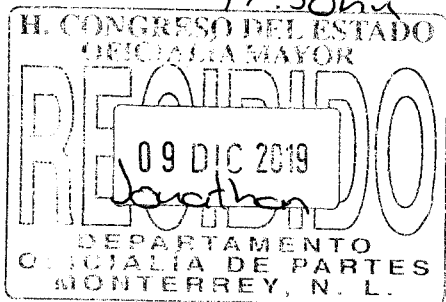
DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA

DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA

DIP. MARIELA SALDÍVAR  
VILLALOBOS

DIP. KARINA MARLEN BARRON  
GARZA PERALES

DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ



LA PRESENTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.